



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00810 00
Temas y subtemas	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de ley, la misma se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por IVÁN DARÍO POSADA OSORIO representado por MATEO PARRA CARDONA, en contra de CIELO ALTO S.A.S..

SEGUNDO: OTORGARLE a la demanda el trámite previsto para los procedimientos VERBALES SUMARIOS (Art. 390 del C. G. del P.).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 289 al 296 del CGP.

Si se procede en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se deberá allegar la prueba de que el correo pertenece al demandado, y la constancia de entrega o acuso de recibo devuelto por el servidor de destino. Además, deberá acreditar el envío de esta providencia junto con la demanda y todos sus anexos para surtir el traslado.

CUARTO: CORRER a la parte demandada el término de DIEZ (10) días en los términos del artículo 91 del CGP. Para tal efecto se entregará copia de la demanda y sus anexos, si no se hizo con la presentación de la demanda.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JUAN DAVID MEJÍA URQUIJO con TP 280.228 del CSJ, para representar judicialmente los intereses de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **3 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffee62469f84060d63ebb7d34c0746ce9729815201dff17fe0ad29eaa34fd36**

Documento generado en 30/09/2022 01:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>